



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1407029842/26

Fecha: 16/04/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición Nro 1407029842 de fecha 10/04/2014, presentada por la empresa [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], representada por Don(a) [REDACTED] por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de CHINA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 1405026542 Folio N° 1405026542/9764 de fecha 07/04/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE VALPARAISO, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACION DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: CHINA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN				PAÍS ORIGEN
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD	PESO TOTAL Kg	
DURAZNOS EN CUBO	SHOUGUANG YILONG FOOD CO.LTD	CONSERVAS	FRUTAS	CONSERVA DE FRUTAS	CAJAS	10	4.800	48.000	CHINA

Peso neto total: 48000.00 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo N° 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en [REDACTED], REGION DEL MAULE
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S N°977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.

4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR ORDEN DEL SEREMI
DE SALUD REGION DEL MAULE SEGUN RESOLUCIÓN
Nro 115/13



PATRICIO FUENTES MORAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE